



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35336

24/02/2026

102254

AUTOR/A: GARCÍA GOMIS, David (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, y tal y como señala la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, es la autoridad judicial española la que debe comunicar directamente la Orden Europea de Detención y Entrega a la autoridad judicial competente para su ejecución.

En consecuencia, se trata de un mecanismo de cooperación judicial directa entre autoridades judiciales dentro de la Unión Europea, sin intervención del Ejecutivo.

Madrid, 09 de abril de 2026